Inconotici

DOC:	02176421
EXPEDIENTE	731307

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION SUB GERENCIAL N°0003-2025-SGGCCD/MPH

Huacho, 24 de enero del 2025

LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE COBRANZA Y CONTROL DE LA DEUDA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA:

VISTO:

La Solicitud presentada por el administrado: **PALMA ATENCIO SODERLAN**, Identificado con DNI N.º44722334, sobre **PRESCRIPCION PECUNIARIA DE ACTA DE CONTROL**, respecto al Acta de Control Nº010502- con código de infracción T-01, de fecha 19 de abril del 2018; El Expediente Administrativo Nº731307 de fecha 28 de agosto del 2024, y;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2024 suscrita por el Ejecutor coactivo, se da cuenta que con RESOLUCION SUB GERENCIAL DE SANCION Nº01218-2018-SGCMS/MPH se impuso sanción pecuniaria y no pecuniaria al interesado, la misma que le fue notificado en fecha 15 de octubre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, articulo II, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia; se establece en el Titulo III, Capitulo II, Subcapítulo II, la Capacidad sancionadora de las municipales. Ello implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y la aplicación de las multas administrativas y otras medidas complementarias inmediatas y de ejecución posterior ante el incumplimiento de las disposiciones municipales, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el artículo 233.1 de la Ley Nº27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativa prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de la prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión infracción. En caso ello no hubiera sido determinado. Dicha facultad de la autoridad PRESCRIBIRA LOS CUATRO (04) AÑOS.

Que, según el artículo 253º de la Ley 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General: "La facultad de la autoridad para exigir por la vía de ejecución forzosa el pago de las multas impuestas por la comisión de una infracción administrativa prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales. En caso de no estar determinado, la prescripción se produce al termino de dos (02) años computados a partir de la fecha en que se produzca.

Que, mediante EXPEDIENTE Nº731307 de fecha 28 de agosto del 2024, el Sr. PALMA ATENCIO SODERLAN, identificado con DNI Nº.44722334; Solicita Prescripción del Acta de Control Nº010502 de fecha 19 de abril del 2018.

Que, mediante el INFORME Nº451-2024-OEC-MPH-H de fecha 27 de noviembre del 2024, el ejecutor coactivo, informa que, en atención al expediente administrativo de la referencia, indica que el Acta de Control Nº010502, de fecha 19 de abril del 2018, con código de infracción T-01, se encuentra pendiente de pago por el monto S/. 2.575.00 (Dos mil quinientos setenta y cinco con 00/100), la misma que fue impuesta al administrado: **PALMA ATENCIO SODERLAN**, según se detalle:

MESA DE PARTES DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL
29 ENE 2025
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE COBRANZA Y CONTROL DE LA DEUDA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION SUB GERENCIAL N°0003-2025-SGGCCD/MPH

N.º	HECHOS	FECHA DE EMISION	FECHA DE NOTIFICACION
1º	ACTA DE CONTROL Nº010502	19/04/2018	19/04/2018
2º	Resolución Sub Gerencial de Sanción Nº01218-2018-SGCMS/MPH (según documento físico)	21/09/2018 (Según expediente físico)	15/10/2018 (según expediente físico)
3º	Memorándum Nº831-2018-SGCMS/MPH (remisión de papeleta)	21/11/2018 (según sisgedo)	26/11/2018 (según sisgedo)
Revisado el sistema syficom y récord de papeletas, se verifica que la papeleta no registra ningún pago.			

COMPUTO DE PLAZO:

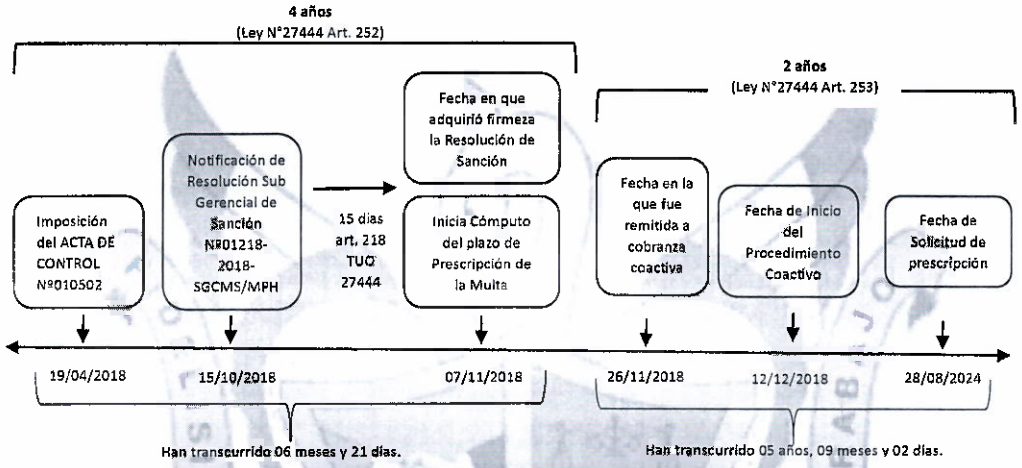

Como conclusión la ejecutoria coactiva nos informa que, para el presente caso, se advierte que la Resolución Sub Gerencial de Sanción Nº01218-2018-SGCMS/MPH fue emitida con fecha 21 de setiembre del 2018 la misma que fue notificada el 15 de octubre del 2018 remitida a esta oficina el 26 de noviembre del 2018, es decir 21 días, después que quedo firme la mencionada Resolución de Sanción por la imposición del ACTA DE CONTROL Nº010502 de fecha 19 de abril del 2018, estando a los precedentes señalados se podría inferir que se ha cumplido con el plazo de prescripción que establece la norma.

Que, verificando el COMPUTO DE PLAZO DE PRESCRIPCION antes mencionado, esto es de la fecha que fue iniciado el computo del plazo de prescripción de la multa, se tiene que el PLAZO DE DOS AÑOS que establece el artículo 253 del TUO – Ley del Proceso Administrativo General, se encuentra cumplido en demasía, por lo tanto, a la fecha la papeleta SE ENCUENTRA PRESCRITA, tal y conforme se acredita de la Consulta de Papeletas del Administrado del Sistema Nacional de Sanciones, en tal sentido debe emitirse la resolución correspondiente.

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 025-2025-MPH/ALC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud del administrado: **PALMA ATENCIO SODERLAN,** Identificado con DNI N.º77807437, sobre **PRESCRIPCION PECUNIARIA DEL ACTA DE CONTROL**, respecto al **ACTA DE CONTROL N°010502**, con código de infracción T-01.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado para su conocimiento y fines que estime conveniente, por parte de la Subgerencia de Gestión de Cobranza y Control de la Deuda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION SUB GERENCIAL N°0003-2025-SGGCCD/MPH

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo Central, a fin que remita un ejemplar de la presente Resolución a la Gerencia de Fiscalización y Control para que proceda con el **REGISTRO EN EL SISTEMA DE SIFYCOM**, del mismo modo a la Oficina de Ejecutoria Coactiva Tributaria y no tributaria para su conocimiento y fines respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: REMITASE el presente con todo los actuados a la Oficina de Gestión de Talento Humano, para que a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios se inicie las investigaciones a efectos de determinar las responsabilidades administrativas que hubiera, conforme al Artículo 154 y Articulo 252.3 del TUO de la Ley N°27444.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER de un ejemplar de la presente resolución a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones para su difusión en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Huaura

C.P.C Iván Alberto Gutiérrez Bahamonde
(e) Subgerencia de Gestión de Cobranza y Control de la Deuda

CC.
GATR.
Gerencia de Fiscalización y Control.
Oficina de Gestión de Talento Humano.
Oficina de Ejecutoria Coactiva Tributaria y no tributaria.
Oficina de Informática y Telecomunicaciones.